



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 38-2025-MDI/GM

Islay, 15 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 00054-2025-GAT/MDI, de fecha 08 de abril del 2025 de la Gerente de Administración Tributaria, el Proveído N° 391-2025-MDI/A-GM, de fecha 09 de abril de 2025 del Gerente Municipal, el Informe N° 00245-2025-SA/MDI, de fecha 10 de abril del 2025 del Subgerente de Abastecimiento, el Informe N° 00197-2025-GPPYR-MDI, de fecha 14 de abril del 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 00261-2025-SA-MDI, de fecha 14 de abril del 2025 del Subgerente de Abastecimiento, el proveído N° 417-2025-MDI/A-GM, de fecha 15 de abril del 2025 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 00175-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 15 de abril del 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**. En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, delega al Gerente Municipal o quien haga sus veces, las siguientes funciones administrativas: **"(...) 16. Aprobar Planes de Trabajo (...)"**;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 452-MDI, de fecha 28 de enero del 2025, el Pleno del Concejo aprueba Ordenanza Municipal denominada **"Ordenanza que aprueba beneficios por deudas tributarias y no tributarias año 2025 para los contribuyentes del distrito de Islay"**, con vigencia hasta el 30 de junio del 2025, el cual establece benéficos para los contribuyentes y vecinos del distrito de Islay, que faciliten el cumplimiento de sus deudas impagas o pendientes de naturaleza tributaria y no tributaria;

Que, mediante Informe N° 00054-2025-GAT/MDI, de fecha 08 abril del 2025, la Gerente de Administración Tributaria presenta el Plan de Trabajo denominado "CAMPAÑA #2 SE SENCIBILIZACION TRIBUTARIA Y ORIENTACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE ISLAY";

Que, dicho Plan de Trabajo tiene por finalidad realizar sensibilización tributaria y orientación del impuesto predial y arbitrios municipales para los pobladores del distrito de Islay, con el objetivo de que la gestión tributaria sea más eficiente, con el cumplimiento voluntario de la deuda tributaria del impuesto predial, se busca incrementar la recaudación del impuesto predial, generar conciencia tributaria de los pagos puntuales del impuesto predial y arbitrios municipales, orientar a la población sobre el impuesto predial y arbitrios municipales, inscribir a nuevos contribuyentes, actualización de padrón de registros y mejorar los niveles de recaudación y la gestión de tributos municipales, difundir la amnistía tributaria, entre otros;

Que, asimismo, el Plan de Trabajo denominado "CAMPAÑA #2 SE SENCIBILIZACION TRIBUTARIA Y ORIENTACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE ISLAY", establece zonas del distrito para salir a campo, los cuales son:

N°	ZONA	ASOCIACIONES
1	UNO	Monterrico, Las Brisas, Los Cristales
2	DOS	Alto Islay parte alta, Costa Azul, Mar Azul, Costa Verde
3	TRES	Matarani 2000, Bello Atardecer
4	CUATRO	Porto Alegre, Bello Horizonte, La Capilla, Villa Sureña
5	CINCO	Indoamérica, Ferroviaria, América del Sur
6	SEIS	Alto Islay parte baja, Las Arenas, Las Praderas, FAILOC, Cercado (Mz U-W-X-Z)
7	SIETE	Cercado (Mz A-B-C-D-E-F-G-O-R-S-T)
8	OCHO	Cercado (Mz H-I-JA-JB-K-L-M-N-P-Q), Bahía del Puerto
9	NUEVE	Villa el Pescador
10	DIEZ	Puerto Rico
11	ONCE	Alto Matarani

Que, por consiguiente, mediante Informe N° 00245-2025-SA/MDI, de fecha 11 de abril 2025, el Subgerente de Abastecimiento informó que, en virtud a este objetivo, la Municipalidad Distrital de Islay a través de la Gerencia de Administración Tributaria organizara la mencionada actividad, por lo cual, el área usuaria determinó lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL S/.
1	Ollas arroceras	30	Unidad	300.00	9,000.00
2	Batidoras	30	Unidad	250.00	7,500.00
3	Licadoras	30	Unidad	300.00	9,000.00
4	Leche evaporada x caja de 24 unidades	30	Unidad	96.00	2,880.00
5	Aceite en galonera de 5 litros	30	Unidad	53.00	1,590.00
6	Arroz x saco de 25 kilos	30	Unidad	150.00	4,500.00
7	Azúcar x saco de 25 kilos	30	Unidad	150.00	4,500.00
8	Bolsas de tela	60	Unidad	10.00	600.00

9	Manteles de enseres	60	Unidad	10.00	600.00
10	Servicio de preparación de refrigerios para público asistente a charlas de sensibilización	11	Unidad	250.00	2,750.00
					42,920.00

Que, asimismo, señaló que, según el detalle de servicios a contratar la cuantía no supera las ocho (8) Unidades Impositivas Tributaria (UIT), en efecto, consideramos un supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión del OSCE. No obstante, en las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 1 UIT, a los proveedores no les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), mientras si es mayor a 1UIT los proveedores están obligados a contar con RNP;

Que, asimismo, indicó que la Gerencia de Administración Tributaria, solicita de manera excepcional la autorización de Encargo Interno, teniendo en cuenta que no se tiene con precisión los gastos a incurrir, por lo que presenta una estimación del presupuesto en el Plan de Trabajo y Anexo 1 de la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY. Al respecto, la misma Directiva en su numeral 6.1.2. señala que "La Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente de la solicitud de Encargo Interno al Especialista en Logística, para su evaluación y opinión, de estar conforme, remite el informe correspondiente respecto a las condiciones y características de las tareas y trabajos, y/o a las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local para la contratación de bienes y servicios; caso contrario, se devuelve a la dependencia solicitante";

Que, aunado a ello, señaló que, de la revisión del Plan de Trabajo y la indagación del mercado, se determina que las contrataciones de bienes y servicios no se adecua al procedimiento regular, debido a que no existe pluralidad de proveedores en la localidad que puedan atender las contrataciones requeridas, los proveedores indican que las condiciones de pago es por adelantado/contado, por estas consideraciones la Subgerencia de Abastecimiento a fin de atender en forma oportuna con el mejor precio, es de la opinión que se realice mediante la modalidad de "Encargo" y es necesario contar con la disponibilidad presupuestal y el documento de aprobación del Plan de Trabajo denominado "**CAMPAÑA #2 SE SENCIBILIZACION TRIBUTARIA Y ORIENTACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE ISLAY**", por el monto de S/. 42,920.00 (Cuarenta y dos mil, novecientos veinte con 00/100 soles), la misma que deberá ser rendido dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Que, en atención a ello, mediante Informe N°00197-2025-GPPyR-MDI, de fecha 14 de abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 42,920.00 (Cuarenta y dos mil, novecientos veinte con 00/100 soles) la cual será financiada con la fuente de financiamiento 05 RECURSOS DETERMINADOS Y RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, el Informe Legal N° 00175-2025-MDI/A-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, resulta factible aprobar el Plan de Trabajo denominado "**CAMPAÑA #2 SE SENCIBILIZACION TRIBUTARIA Y ORIENTACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE ISLAY**", con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 42,920.00 (Cuarenta y dos mil, novecientos veinte con 00/100 soles);

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el Plan de Trabajo denominado “**CAMPAÑA #2 SE SENCIBILIZACION TRIBUTARIA Y ORIENTACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE ISLAY**”, con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 42, 920.00 (Cuarenta y dos mil, novecientos veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR; a la Gerencia de Administración Tributaria, ejecute el Plan de Trabajo denominado “**CAMPAÑA #2 SE SENCIBILIZACION TRIBUTARIA Y ORIENTACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE ISLAY**”.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahumán Arteaga
Gerente Municipal

Por un mejor distrito